



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 17 de octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio de 2013, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

1. Convocatoria.

Se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al año 2013, en el marco del Régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Esta convocatoria se encuadra dentro de las actuaciones que la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento establece para la mejora de nuestra Comunidad en competitividad, internacionalización, financiación, diálogo social y coordinación institucional, así como la apuesta decidida por la actividad industrial, la innovación y el valor añadido.

Se regirá por las Bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de noviembre de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 243, 16/12/2009), del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la financiación, beneficiarios, presentación de solicitudes, criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere esta orden se regirán, además de por lo establecido en la misma y en las Bases antes mencionadas, por:

Lo dispuesto en el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, así como por lo establecido, en lo que regulan con carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la modificación de la Ley 38/2003 efectuada por la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Y según el caso, por el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías)(DOUE L214/3, de 09 de agosto); el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis” (DOUE L379/5, de 28 de diciembre); el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210/25, de 31 de julio).

2. Objeto.

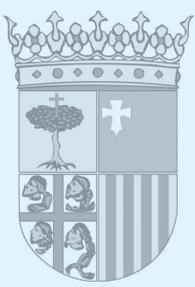
Constituye el objeto de esta orden la convocatoria, para el ejercicio 2013, de ayudas destinadas a proyectos empresariales, en los términos estipulados por el Reglamento que establece el régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), aprobado por el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, así como en la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en particular las siguientes categorías seleccionadas de entre las previstas en la Base 6 de esta última orden:

- Ayudas a la inversión.
- Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales.
- Ayudas a las PYME para derechos de propiedad industrial.
- Ayudas a las PYME para servicios de consultoría.

Solo se concederán ayudas en la categoría “ayudas a la inversión” a aquellos proyectos que lleven asociada la formalización de nuevos contratos de empleo realizados durante el ejercicio 2013, que suponga un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior, tal y como recoge el artículo 7. “Criterios y baremos de valoración”, apartado a). De no ser así se procederá a la desestimación de la solicitud.

3. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo susceptibles de ser incluidas, para su cofinanciación, en el Programa Operativo de Aragón 2007-2013 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los casos que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes.



La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.723.1.770.045, por importe de 4.000.000 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2014, cuantía que procede del fondo financiador de recursos propios (91002).

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, en las aplicaciones y anualidades citadas anteriormente.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Los fondos financiadores podrán ser: (14101) retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER una vez sea aprobado el Programa Operativo de Aragón 2014 -2020, (91001) afectados de la Comunidad Autónoma, y (91002) recursos propios de la Comunidad Autónoma.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en 7.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

Si la cuantía adicional se incorporara con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que quedaron en lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva. En el supuesto de que no hubiera solicitantes que reunieran los citados requisitos, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada, hasta agotar el presupuesto disponible.

4. Beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en la Base 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, las empresas radicadas y que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma. Siempre y cuando éstas no estén excluidas en la normativa comunitaria que pueda ser de aplicación, según prevén los apartados 4 y 5 de la Base 1 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Base 4 de la orden anteriormente mencionada, y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazo y formalización de solicitudes.

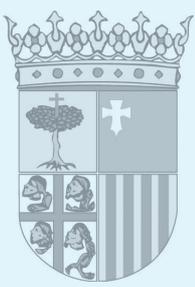
El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta convocatoria.

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el formulario del anexo I de esta orden debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación adicional que ese mismo anexo prevé (en su caso, según los modelos del anexo II de esta orden), así como de una Memoria del Proyecto Empresarial, que incluya en apartados específicos:

- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 7 de esta orden.

- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.

- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso el inicio



del periodo subvencionable sería el del día siguiente a la fecha de la propia solicitud. No se aceptará ningún gasto anterior a la fecha de solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.

En el caso que corresponda, declaración responsable del beneficiario indicando los nuevos contratos de empleo a formalizar durante el año 2013 que supongan un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior, de acuerdo con el apartado a) artículo 7.º "Criterios y baremos de valoración"

De conformidad con la normativa de la Unión Europea, las ayudas de la presente convocatoria deben tener efecto incentivador.

Se considerará que las ayudas concedidas a favor de una PYME tienen un efecto incentivador si el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda antes del inicio de los gastos o inversiones del proyecto. Esta condición tendrá comprobación efectiva a través de la documentación justificativa que se presente para el pago de la subvención, en la que deberá quedar reflejado que las fechas de facturación y pago de los gastos subvencionables están dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo 6 de esta orden, y nunca anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Por proyecto habrá de entenderse cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en un plazo determinado y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Las ayudas irán dirigidas exclusivamente a subvencionar la inversión efectiva realizada en el periodo correspondiente.

La documentación preliminar o preparatoria del proyecto, en tanto en cuanto no suponga el inicio de los gastos efectivos, no habrá de considerarse para la verificación del efecto incentivador. A tal objeto, por tanto, se habrán de tener en cuenta, exclusivamente, las fechas de valor de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pagos correspondientes.

En el caso de grandes empresas, además de cumplir el requisito que se indica para las PYME, deberán aportar la página 4 del anexo II "Justificación del efecto incentivador de la ayuda" cumplimentada.

El órgano instructor, podrá discrecionalmente requerir otra documentación o información añadida que se haga precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones estipulados por las normas o la convocatoria.

A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al 31 de enero de 2013 y que afecte a los datos del proyecto de inversión y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un plazo de ejecución material superior a un ejercicio económico, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquel optar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Los formularios, publicados como anexo a esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", estarán también disponibles tanto en las dependencias de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa como en el portal Web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

Discrecionalmente, a las solicitudes se podrán adjuntar copias del formulario y de la memoria del proyecto empresarial en soporte y formato informáticos de uso común, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

El anexo III de esta orden incluye información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín n.º 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha,



Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Período subvencionable.

El período de gastos subvencionables de esta convocatoria comenzará el 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2013 inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso el inicio del período subvencionable sería el del día siguiente a la fecha de la propia solicitud. No se aceptará ningún gasto anterior a la fecha de solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.

7. Criterios y baremos de valoración.

Los criterios de valoración de esta convocatoria y sus correspondientes baremos son los siguientes:

- a) Formalización de nuevos contratos de empleo realizados durante el ejercicio 2013, que suponga un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior (0 a 120 puntos).
- b) Aumento de la capacidad y potencial exportador (0 a 80 puntos).
- c) Grado de innovación tecnológica, organizativa, de mercado e internacionalización (0 a 40 puntos).
- d) Grado de cooperación interempresarial o de crecimiento de la empresa, tomando como referencia, en este segundo caso, el tamaño estándar europeo de las empresas competitivas del sector (0 a 40 puntos).
- e) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud) (0 a 40 puntos).
- f) Proyectos vinculados a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización (0 a 30 puntos).
- g) Potencial de valor añadido e impacto sobre el tejido productivo, el desarrollo social y económico y la competitividad (0 a 30 puntos).
- h) Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial (0 a 20 puntos).
- i) Integración y complementariedad con las acciones de la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento (0 a 20 puntos).
- j) Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones (0 a 20 puntos).
- k) Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación (0 a 15 puntos).
- l) Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa e implantación de políticas y medidas de igualdad y para colectivos desfavorecidos y discapacitados (0 a 15 puntos).
- m) Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial (0 a 15 puntos).

8. Intensidad y límites de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en conformidad con los límites que establece la normativa comunitaria de aplicación, y, en particular, el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, la intensidad bruta mínima y máxima de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder para las distintas categorías de ayudas serán las siguientes:

Como consecuencia del Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, en la categoría de ayuda a la inversión, la intensidad se reducirá en un 15% para la ciudad de Zaragoza.

La intensidad mínima de la ayuda indicada en la tabla será entendida como el porcentaje mínimo a percibir por una solicitud valorada como elegible y con saldo de crédito autorizado.

Para el caso de "grandes proyectos de inversión", según la definición que establece el artículo 2, apartado 12, del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado



común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, se estará a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4, de ese mismo Reglamento.

En el caso que el solicitante incluyera los gastos de su proyecto en una categoría que por sus características no fuese la adecuada, el órgano instructor procederá de oficio al cambio de categoría.

Si mediante acuerdo del órgano gestor y el solicitante, en base a las características de la empresa y del proyecto empresarial, se considera que la ayuda es susceptible de acogerse a "minimis", ésta se tramitará como tal, una vez que el interesado complemente su solicitud, mediante escrito dirigido al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, con una petición expresa para tal circunstancia. No podrán solicitar este tipo de ayudas las empresas que pertenezcan a los sectores de la economía excluidos del ámbito de aplicación determinado en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas "de minimis".

La concesión de una ayuda calificada como de "minimis", de acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, conllevará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 €.

- El periodo de tres años deberá evaluarse de tal modo que para cada nueva ayuda será necesario determinar el importe total de ayuda de minimis percibida en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros. Por el mismo fundamento y con el objeto añadido de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas, una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

9. Plazo máximo de resolución expresa y efectos del silencio administrativo.

Concluida la evaluación de todas las solicitudes, el Consejero del Departamento de Industria e Innovación procederá, como órgano competente, a resolver el procedimiento.

El plazo máximo de resolución será de seis meses computados de fecha a fecha desde el día siguiente al de la terminación del plazo de solicitudes de esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que establece los casos de suspensión del plazo de resolución.

La orden de concesión será notificada al interesado de forma individualizada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del gasto subvencionable que se habrá de justificar y del importe máximo de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y Plazos de resolución y Notificación.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación o renuncia a la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.



10. Documentación justificativa.

De manera general, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria con fecha límite el 31 de enero de 2014 inclusive.

El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder recibir subvención es del 25% de las inversiones consideradas como subvencionables.

En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que supere el 25% del total, podrá realizarse el pago de la subvención en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

Para el caso de los proyectos en lista de espera que prevé la Base 10, Apartado 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban, en el marco de régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva, sobre los que finalmente pudiera recaer una resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

La justificación irá dirigida a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y se efectuará, conforme a lo establecido en la Base 14 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, a través de la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
- c) Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debidamente indexados y ordenados.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, debe haber solicitado el beneficiario.
- f) Aquellas solicitudes que se acojan al apartado a) del artículo 7 de esta orden, deberán aportar documentación justificativa de los nuevos contratos de empleo, formalizados en el ejercicio 2013, TC2 de los años 2012 y 2013, además de un listado de los nuevos contratos debidamente referenciados.

El cumplimiento del número de nuevos contratos a formalizar en 2013 indicados por el beneficiario en la solicitud será condición necesaria para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

En todo caso, la notificación de la concesión de la ayuda irá acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario información sobre la forma en que ha de realizar la justificación.

El abono de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Diputación General de Aragón y frente a la Seguridad Social.

11. Control financiero.

El beneficiario estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.

12. Facultad de interpretación.

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.



13. Producción de efectos

Esta convocatoria comenzará a producir efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme a la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

Anexos:

Anexo I: Formulario de Solicitud ADIA 2013.

Anexo II: Declaraciones de la Empresa:

1. Declaración Responsable.
2. Declaración de nuevos contratos de empleo a formalizar en 2013.
3. Declaración de otras ayudas.
4. Declaración sobre la condición de PYME (a cumplimentar únicamente por las empresas PYME)
5. Justificación del efecto incentivador de la ayuda (a cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)

Anexo III: Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud."

 <p>Departamento de Industria e Innovación</p>	ADIA - 2013	 <p>FEDER "Construyendo Europa desde Aragón"</p>
	SOLICITUD (1/8) ANEXO I	
Identificador de Código de Barras	<input type="text" value="DATOS BÁSICOS"/> <input type="text" value="Número de Expediente"/>	<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>
Espacio para validación mecánica		<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Grabar"/>

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

Espacio reservado para etiqueta fiscal

(Pegar aquí la etiqueta fiscal)

1 - DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF o CIF <input style="width: 100px;" type="text"/>			
Nombre y Apellidos / Razón Social <input style="width: 90%; border: none;" type="text"/>			
Domicilio Fiscal <input style="width: 90%; border: none;" type="text"/>			
Localidad <input style="width: 95%; border: none;" type="text"/>			
Provincia <input style="width: 150px;" type="text"/>	C.P. <input style="width: 60px;" type="text"/>	País <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Tlf. Fijo <input style="width: 100px;" type="text"/>	Tlf. Móvil <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Página web <input style="width: 250px;" type="text"/>	e-mail <input style="width: 250px;" type="text"/>		
Personalidad Jurídica			
<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada <input type="checkbox"/> Autónomo Otros tipos <input style="width: 100px;" type="text"/>			
Fecha de constitución / Fecha de alta (si es autónomo) <input style="width: 150px;" type="text"/>			
Tamaño de la empresa <input type="checkbox"/> PYME (<input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña <input type="checkbox"/> Mediana) <input type="checkbox"/> NO PYME			
Ver Definiciones en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de Agosto, de la Comisión por las que se declaran determinados categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L214/23, de 9-8-2008).			

2 - ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nº CNAE 2009 relacionado con la inversión	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Descripción CNAE	<input style="width: 95%; border: none;" type="text"/>
Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).	
Nº IAE relacionado con la inversión	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Descripción IAE	<input style="width: 95%; border: none;" type="text"/>
Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**SOLICITUD (2/8)
ANEXO I**

DATOS BÁSICOS



3 - PERSONA DE CONTACTO

"Designada por la empresa para su relación con el órgano instructor".

Nombre y Apellidos

Cargo

Tlf. Fijo Tlf. Móvil e-mail Fax

4 - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Cumplimentar si el domicilio a efectos de notificaciones es distinto al indicado en el Apartado 1 - Datos de la empresa solicitante.

Vía Pública

Localidad Provincia

C.P. País e-mail

Tlf. Fijo Tlf. Móvil Fax

5 - OBSERVACIONES

Otras observaciones de interés en relación con esta solicitud.

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa,

SOLICITA, le sean concedidas las ayudas que correspondan para el proyecto empresarial que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de Octubre de 2012 del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el ejercicio 2013, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Y AUTORIZA al Departamento de Industria e Innovación para que compruebe que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. mº 176, 25-jul-2006).

En , a de de

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

csv: BOA20121113008



ADIA - 2013



**SOLICITUD (3/8)
ANEXO I**

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

1 - DATOS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Título definitorio y concreto del proyecto empresarial (que identifique la finalidad del mismo)

2 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Cumplimentar si la localización del proyecto empresarial es distinta del domicilio indicado en el apartado 1-Datos de la empresa solicitante.

Vía Pública

Polígono

Localidad Provincia C.P.

Comarca

3 - BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

[Empty box for project description]

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**SOLICITUD (4/8)
ANEXO I**



DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

4 - DETALLE DE LOS GASTOS SOLICITADOS

Indicar los gastos solicitados para cada una de la/s categoría/s de ayudas que se solicitan. Los gastos y las inversiones deben haberse realizado entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, ambos inclusive, salvo que cupiese efectuar solicitud con posterioridad al 01/01/2013, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable será el del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. No se aceptará ningún gasto anterior a la fecha de solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del efecto incentivador de la ayuda.
Se describen las diferentes categorías de ayudas y gastos subvencionables en el apartado 3 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".

<input type="checkbox"/> Ayuda a la inversión	
GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales	<input type="text"/>
Adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este haya cerrado, o lo hubiera hecho de no ser adquirido	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	0,00
<input type="checkbox"/> Ayuda a la investigación industrial	
GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Personal (investigadores, técnicos,...)	<input type="text"/>
Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto	<input type="text"/>
Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	<input type="text"/>
Costes de consultoría y servicios	<input type="text"/>
Otros gastos derivados del proyecto (material, suministros y similares)	<input type="text"/>
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	0,00
<input type="checkbox"/> Ayuda al desarrollo experimental industrial	
GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Personal (investigadores, técnicos,...)	<input type="text"/>
Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto	<input type="text"/>
Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	<input type="text"/>
Costes de consultoría y servicios	<input type="text"/>
Otros gastos derivados del proyecto (material, suministros y similares)	<input type="text"/>
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	0,00
<input type="checkbox"/> Ayuda a las PYME para derechos de Propiedad Industrial	
GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Costes previos a la concesión del derecho (preparación y presentación solicitud)	<input type="text"/>
Costes de traducción	<input type="text"/>
Costes de defensa de la validez del derecho	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	0,00
<input type="checkbox"/> Ayuda a las PYME para servicios de consultoría	
GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos	<input type="text"/>
TOTAL DE GASTOS SOLICITADOS	
0,00	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**SOLICITUD (5/8)
ANEXO I**

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



5 - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Es importante la cumplimentación de este apartado para la correcta evaluación técnica del expediente. Indicar el/los criterio/s que se propone/n para que sean valorados en la evaluación técnica del proyecto empresarial y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio.

A) Número de nuevos contratos de empleo a formalizar durante el ejercicio 2013, que supongan un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior.
Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar a la solicitud la declaración Anexo II (2/5) debidamente firmada.
(Breve descripción)

B) Aumento de la capacidad y potencial exportador.
(Breve descripción)

C) Grado de Innovación tecnológica, organizativa, de mercado e internacionalización.
(Breve descripción)

D) Grado de cooperación interempresarial o de crecimiento de las actividades, que pueda contribuir a una adecuación del tamaño de las empresas a los estándares europeos de las empresas competitivas del sector.
(Breve descripción)

E) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud).
(Breve descripción)

F) Proyectos vinculados a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización.
(Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**SOLICITUD (6/8)
ANEXO I**



DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

G) Potencial de valor añadido e impacto sobre el tejido productivo, el desarrollo social y económico y la competitividad.

(Breve descripción)

H) Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial.

(Breve descripción)

I) Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones.

(Breve descripción)

J) Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación.

(Breve descripción)

K) Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa e implantación de políticas y medidas de igualdad y para colectivos desfavorecidos y discapacitados.

(Breve descripción)

L) Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial.

(Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**SOLICITUD (7/8)
ANEXO I**



DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

6 - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Indicar las fuentes de financiación del proyecto empresarial para el que se solicita la ayuda.

FUENTES DE FINANCIACIÓN (*)		Importe
Ayudas solicitadas a Administraciones Públicas	Aportación de la empresa	<input type="text"/>
	Otras fuentes	<input type="text"/>
		<input type="text"/>
		<input type="text"/>
		<input type="text"/>
TOTAL (**)		<input type="text"/>

(*) Un mínimo del 25 % de los recursos de financiación no procederán de ayudas solicitadas a Administraciones Públicas

(**) El importe total de la financiación deberá coincidir con el total de gastos solicitados indicados en el apartado 4 "Detalle de gastos subvencionables"

7 - ALCANCE TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

El periodo de gastos subvencionables para la ejecución del proyecto empresarial, comenzará el 01/01/2013 y finalizará el 31/12/2013 inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 01/01/2013, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable será el del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. No se aceptará ningún gasto anterior a la fecha de solicitud. Todo ello al objeto de cumplir con el efecto incentivador de la ayuda.

Si el proyecto requiere un alcance temporal de ejercicios superior al 31/12/2013 y, a efectos de lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, se informa que la programación de gastos previstos es:

Año 2014 Gasto previsto (sin IVA):

Año 2015 Gasto previsto (sin IVA):

8 - DATOS MEDIOAMBIENTALES DE LA EMPRESA Y DEL PROYECTO EMPRESARIAL

La empresa tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental:

ISO 14.001 EMAS

El proyecto empresarial tiene carácter medioambiental porque se ha considerado el desarrollo sostenible como un principio fundamental del proyecto.

Justifique brevemente esta opción:

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

csv: BOA20121113008



ADIA - 2013

SOLICITUD (8/8)
ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR



El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona en los apartados 1, 2 y 3 siguientes así como de los documentos que procedan indicados en el apartado 4.
Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es conveniente aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud.

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

APORTA los siguientes documentos:

1. Documentación relativa a la empresa:
 - Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, NIF del solicitante en caso de autónomo. (fotocopia)
 - DNI del representante legal. (fotocopia)
 - IAE: alta, último recibo o declaración de exención. (fotocopia)
 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) o Declaración simplificada (modelo 201) (fotocopia). En el caso de nuevas empresas, escritura de constitución de la Sociedad
2. Documentación relativa al proyecto empresarial:
 - Memoria del proyecto de inversión, según contenido e indicaciones establecidas en el apartado 4 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".
 - Relación de gastos solicitados acompañados de presupuestos o facturas pro forma, según la tabla indicada en el apartado 5 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud"
 - Relación de gastos de personal asociados a un Proyecto de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental Industrial, según la tabla indicada en el apartado 5 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud"
 - En el supuesto de la existencia de Gastos de Personal asociados a un Proyecto de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental Industrial, se deberá aportar al menos 1 nómina de cada persona técnica que interviene en el proyecto.
3. Documentación complementaria:
 - Declaración responsable (Apartado 1 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa").
 - Declaración de otras ayudas (Apartado 3 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa").
4. Otra documentación, si procede: (indicar los documentos que se aportan)
 - Si es una PYME, declaración sobre la condición de PYME (Apartado 4 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa")
 - Si es empresa NO PYME, justificación del efecto incentivador de la ayuda (Apartado 5 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa")
 - Ficha de terceros, si no se ha presentado anteriormente en el Gobierno de Aragón para la solicitud de otras subvenciones, o en el caso de que se desee modificar los datos consignados.
 - En el caso de empresas en crisis, plan de viabilidad del proyecto empresarial con actividades a realizar.
 - En caso de proyectos con creación de empleo, informe de vida laboral de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(1/5)
ANEXO II**



1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

DECLARA:

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que la empresa ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que el proyecto se financiará, en todo caso, con un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 17 de octubre de 2012 del Departamento de Economía y Empleo, y que no esta incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003). (Ver apartado 6 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan incorporarse en el fichero "Actividades de fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia. Asimismo, conoce la posibilidad de ejecutar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Ver apartado 2 del Anexo III "Instrucciones generales para la presentación de la Solicitud").
- Que la empresa cumplirá los requisitos exigidos en el Artículo 29 "Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios" de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003) . (Ver apartado 7 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan.

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013



**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(2/5)
ANEXO II**

**2 - DECLARACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE
CONTRATOS DE EMPLEO**

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

DECLARA:

De acuerdo con el artículo 7, apartado a) "Formalización de nuevos contratos de empleo realizados durante el ejercicio 2013, que suponga un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior", se formalizarán los siguientes contratos:

En a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(3/5)
ANEXO II**

3 - DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS



El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

DECLARA:

- NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas que financian los mismos gastos solicitados:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

Se comprometo a comunicar, en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la presentación de esta solicitud de ayuda hasta la justificación de la subvención concedida.

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(4/5)
ANEXO II**



**4.DECLARACION SOBRE LA
CONDICION DE PYME**

(A cumplimentar únicamente por las empresas PYME)

A los efectos de conocer si la empresa que represento cumple con los requisitos de PYME establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos a computar (referidos al último ejercicio) son los siguientes:

3.1. Empresa solicitante:

Nº trabajadores	Volumen de negocio (Ventas Netas)	Balance General
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.2. ¿Existen otras empresas que participan en el capital de la empresa solicitante? SI(*) NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.3. ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas? SI(*) NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa participada por la empresa solicitante	% participación	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

DECLARA,

Que la empresa es una PYME y se compromete a manifestar ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la variación de dichos requisitos, en caso de producirse ésta antes de la justificación de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa podrá verificar en todo momento la concurrencia de los requisitos, y para ello podrá solicitar la documentación que estime pertinente. La concurrencia de tales requisitos queda bajo responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de poder verificarlo la Administración si lo estima conveniente.

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(5/5)
ANEXO II**

**5. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO
INCENTIVADOR DE LA AYUDA**



(A cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)

Al amparo de lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008), el abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA), del año 2013,

DECLARA que la ayuda tiene un efecto incentivador significativo para la ejecución del proyecto empresarial puesto que se cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.
- por lo que respecta a las ayudas a la inversión, que el proyecto no se habría llevado a cabo en la región de no haber sido por la ayuda.

Justificación de la/s elección/es:

(Breve descripción)

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(1/3)
ANEXO III**



1. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria e Innovación, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999), se informa que los datos personales obtenidos por la cumplimentación de este formulario serán incorporados al fichero "Actividades de fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. El servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa. Paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), 50071 de Zaragoza.

3. Descripción de gastos subvencionables por categorías de ayudas:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón (BOA nº 142, 24-jul-2009), los costes subvencionables de las diferentes categorías de las ayudas son los siguientes:

1. Categoría "Ayudas a la Inversión"

a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

En relación con los gastos relativos a la adquisición de activos arrendados, salvo los de terrenos y edificios, sólo podrán contabilizarse si el citado arrendamiento constituye un arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

b) La adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente o por los propios trabajadores de la empresa que no sean ya propietarios de ésta. En todo caso, la actividad deberá continuar con un mantenimiento adecuado del empleo. En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales, se prescindirá de la condición de que los activos sean adquiridos por un inversor independiente.

2. Categoría "Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales"

a) Costes de personal, concepto en el que se incluyen investigadores y técnicos, en la parte que esté dedicada exclusivamente al proyecto.

b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; de edificios y terrenos en la medida en que se utilicen para y durante la duración del proyecto. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables; en cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital en que se haya incurrido realmente.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, mediante operaciones realizadas en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.

d) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados exclusivamente al proyecto.

e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

f) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad.

3. Categoría "Ayudas a las PYME para derechos de Propiedad Industrial"

a) Costes que preceden a la concesión del derecho en primera solicitud incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud.

b) Costes de traducción en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otros países.

c) Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y eventuales procedimientos de oposición, aunque se produzcan después de la concesión del derecho.

4. Categoría "Ayudas a las PYME para servicios de consultoría"

a) Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD (2/3) ANEXO III

4. Memoria del Proyecto Empresarial

La Memoria del Proyecto Empresarial deberá incluir los siguientes apartados específicos según contenido que se indica en el dispositivo 5 "Plazo y formalización de solicitudes" de la Orden de 17 de octubre de 2012 del Departamento de Industria e Innovación:

- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 7 de la citada Orden.
- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones deberán haberse realizado entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, ambos inclusive, salvo que cupiese efectuar la solicitud con posterioridad al 01/01/2013, en cuyo caso el inicio del periodo subvencionable será el del día siguiente a la fecha de solicitud. No se aceptará ningún gasto anterior a la fecha de solicitud. Todo ello, al efecto de cumplir con el principio del efecto incentivador.

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el dispositivo 7 "Criterios y baremos de valoración" de la Orden de 17 de octubre de 2012 del Departamento de Industria e Innovación.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la Memoria sea lo más breve y concisa posible.

5. Relación de gastos solicitados

Indicar la relación de gastos solicitados mediante la aportación de una hoja adjunta indicando la siguiente información:

Nº DE PRESUPUESTOS APORTADOS (*): 1 3

Nº DOC.	REFERENCIA(**)	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	PROVEEDOR SELECCIONADO	2º PROVEEDOR(*) (NO SELECCIONADO)	3ER. PROVEEDOR(*) (NO SELECCIONADO)
1						
2						

(*) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 sobre Gastos Subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003), modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, (BOE nº 131 de 2-Jun-2011), **cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar, como límite en el momento de la justificación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá justificarse de manera expresa por parte del solicitante.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(**)Nº de presupuesto o factura proforma.

Indicar la relación de gastos de personal asociados a un Proyecto de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental Industrial mediante la aportación de una hoja adjunta indicando la siguiente información:

Nombre	Categoría Profesional	Coste hora	Nº horas imputadas	Tareas asignadas	Coste Total

Horas/año trabajadas según convenio:

Las tareas asignadas se describirán con detalle en la memoria del proyecto.

6. Relación nuevos contratos de empleo.

En el caso de acogerse al criterio a) "Formalización de nuevos contratos de empleo realizados durante el ejercicio 2013, que suponga un incremento neto de plantilla en Aragón con respecto a la media del ejercicio anterior", del artículo 7 de la Orden de convocatoria, el solicitante deberá aportar el ANEXO II (2/5) con el número de empleos a formalizar en el ejercicio 2013.

Tal y como se indica en el artículo 10 apartado F de la Orden, **el incumplimiento en fase de justificación de este criterio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad.**

7. Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2013

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(3/3)
ANEXO III**



- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

8 Condición de beneficiario.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."

9. Artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

"1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA